



ORD. : N° 0653 /

ANT. : ORD. N° 311 del 21.06.2012 de SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "Edificio Planta Harneado de Pebbles", ubicado en lote A-1 Sector Ujina, comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá.

MAT. : Adjunta Informe Favorable N°021/2012 de SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

ADJ. : Informe Favorable N° 021/2012 Expediente.

IQUIQUE, 01 AGO 2012

A : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA REGION DE TARAPACA

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

- 1.- Me refiero a carta de solicitud indicada en ANT., por medio de la cual se solicita el informe estipulado en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para el proyecto "**Edificio Planta Harneado de Pebbles**", ubicado en lote A-1 "Sector Ujina", comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá, requerido por el Sr. Carolina Hermans Bohm, representante legal de Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM.
- 2.- Al respecto, cumplo con adjuntar el Informe Favorable N° 021/2012, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, **incluyendo en el expediente este informe, los planos y especificaciones debidamente timbrados por esta SEREMI.**

Saluda atentamente a usted,



[Handwritten Signature]
CARLOS ALARCON CASTRO
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

[Handwritten Initials]
CAC/VCC/YMA/MASS
DISTRIBUCION :

- Destinatario
- D.U.I. (2)
- Oficina de Partes

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 - Casilla 250
Teléfonos 57-371200 Fax 57-371253





INFORME DUI N° 021/2012

- 1.- El presente Informe está referido al proyecto "**Edificio Planta Harneado de Pebbles**", ubicado en lote A-1 "Sector Ujina", comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá.
- 2.- El predio en que se emplaza el proyecto, individualizado en el plano Archivado bajo el N° I-2-6596-CR, a Fojas 8, numero 8 del registro de propiedad del conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año 1998, se encuentra inscrito a nombre de COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM, representada por Carolina Hermans Bohm, y posee una superficie de 1.532,39 Has.
- 3.- Por los antecedentes y planimetría presentados el proyecto trata de un Establecimiento Industrial, según lo establecido en los artículos 2.1.27. y 2.1.28 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Conforme a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto posee las siguientes características:

Superficie del Predio : **1.532,39 Has.**

Superficie total construida desglosada en :

PLANTA DE PROCESAMIENTO – SECTOR UJINA

AREA 143 – EDIFICIO PLANTA HARNEADO DE PEBBLES

Sala Eléctrica
Transformadores
Correa Colectora

Sup. Total 876,44 m²

Superficie Total Construida : **876,44 m²**

- 4.- Según Resolución Exenta N° 000009 del 01.02.10, de la COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE, Primera Región de Tarapacá, la iniciativa denominada "Proyecto de Optimización a 170 KTDP", artículo 3.3.1.4., letra a) Planta Chancado de Pebbles, se **CALIFICA FAVORABLEMENTE**.
- 5.- En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizado el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este se informa favorablemente.

En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberá ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales de Pica, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

Agua Potable : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Alcantarillado : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Evacuación de Aguas Lluvias : El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.

Pavimentación : Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Complementando el caso en comento, es oportuno señalar lo que indica el Artículo 2.1.35.: "Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a la magnitud o tamaño de las construcciones con tal destino, según la medida del efecto que produzcan en materia de flujos vehiculares y eventualmente peatonales, de acuerdo al tipo de vía existente que enfrentan, al número de personas contemplado según carga de ocupación, y a la cantidad de estacionamientos del proyecto. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior."

Electricidad : Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 6.- En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4 Capítulo 1 OGUC), condiciones generales de seguridad (Título 4 Capítulo 2 OGUC), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4 Capítulo 3 OGUC) y establecimientos destinados a actividades productivas del tipo Industriales o Bodegaje (Título 4 Capítulo 14 OGUC); y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.
- 7.- Para toda la construcción se deberá obtener el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales de Pica, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe y los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.



MAURICIO SAAVEDRA SAPIANS
ARQUITECTO
DPTO. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA REGIONAL MINVU REGIÓN DE TARAPACA

CAC/VGC/YMA/MAS
IQUIQUE, 26 DE JULIO DE 2012.